

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:30 horas del 19 de diciembre de 2014 en la Sala de Juntas ubicada en el 1° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la XXI Sesión Ordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna. Asimismo, estuvo como invitado el C. Carlos Botello Avendaño, representante de la Unidad de Cumplimiento; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

## III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100068314
- 0912100068914
- 0912100069114
- 0912100069514
- 0912100069614
- 0912100070414

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

- 0912100072214

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

En atención a la petición de los integrantes del Comité, se incluye en el apartado de Asuntos Generales, el tema referente a la operación del Comité para el año 2015.


Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo con la incorporación del tema señalado en el párrafo que antecede.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100068314

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068314 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068314, mediante la cual se solicita la siguiente: 

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

*"Información acerca de los permisos para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico con los números 028 y 1724 dentro del expediente 4/313".*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*"Expediente 4/313  
Permisos 028 y 1742  
año 12 de noviembre de 1991".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/223/UCS/452/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, externó al Comité diversas cuestiones.

4.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Al respecto, los integrantes del Comité deciden no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgar una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, a efecto de que la Unidad de Concesiones y Servicios atienda en su totalidad los requisitos establecidos en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior, con la finalidad de que este Órgano Colegiado esté en posibilidad de emitir una determinación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/191214/112

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios se tenga por notificado del presente Acuerdo a través de su Subenlace para los efectos descritos en el Considerando Segundo de la presente determinación y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100068914

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068914 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 24 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068914, mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

*"Información sobre el estado de trámites que guarda la solicitud s/n de fecha 12 de octubre del 2011, presentada en la Dirección General de Política de Telecomunicaciones dependiente de la S.CT., mediante la cual la Empresa Grupo Embotellador Cimsa, S.A. de C.V., solicita cesión de derechos del permiso No. SCT.710.IV.1.522/96 de fecha 17 de abril de 1996, otorgado para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, utilizando las frecuencias 453.025 y 456.075 MHz. , en favor de la empresa Seguridad y Protección Bancarias, S.A. de C.V."*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*"Cabe señalar, que dicha solicitud se turnó a la extinta COFETEL y actualmente se encuentra en el Instituto Federal de Telecomunicaciones para su trámite".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/223/UCS/451/2014 de fecha 8 de diciembre de 2014, recibido el 16 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...*

*Al respecto, le informo que en el expediente abierto en el Instituto a nombre de Embotelladora de Toluca, S.A. de C.V. ("Embotelladora de Toluca") obra la solicitud de cesión de derechos de fecha 1º de agosto de 2011 presentada por la empresa Grupo Embotellador Cimsa, S.A. de C.V. ("Cisma"), del permiso No. SCT.710.IV.1.522/96 de fecha 17 de abril de 1996, otorgado para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada empleando las frecuencias 453.025 y 456.075 MHz. (el "PERMISO"), a favor de la empresa Seguridad y Protección Bancarias, S.A. de C.V., misma que fue remitida a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión") por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") con oficio 2.1.-4932 de fecha 11 de octubre de 2012.*

*Sobre el particular, cabe destacar que dicha solicitud aún se encuentra en proceso deliberativo y a la fecha no se ha adoptado una resolución definitiva, por lo que, debe considerarse como información reservada.*

*En relación al estatus del proceso deliberativo, se informa a ese Comité de Información que la cesión de derechos en comento no podía ser atendida al momento de su presentación toda vez ésta fue presentada*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

por Cimsa y no por Embotelladora de Toluca S.A. de C.V., titular del PERMISO.

En ese sentido, no omito señalar que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2008, Cimsa solicitó a la SCT actualizar el expediente abierto a nombre de Embotelladora de Toluca a efecto de asentar la nueva denominación de la sociedad Grupo Embotellador Cimsa, S.A. de C.V., asunto que fue turnado por la SCT mediante oficio 2.1.3124 de fecha 3 de junio de 2009, a la Comisión, a efecto de que emitiera la opinión correspondiente.

En ese sentido, la Comisión mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/06105/10 de fecha 2 de diciembre de 2010, emitió opinión no favorable a la solicitud de cambio de denominación del PERMISO toda vez que la documentación remitida no reunía los requisitos indispensables para ser evaluada y dictaminada ante la falta de respuesta sobre el requerimiento realizado al permisionario.

No obstante lo anterior, mediante oficio 2.1.-8360 de fecha 15 de noviembre de 2011, la SCT solicitó a la Comisión que reconsiderara la opinión remitida, enviando documentación complementaria para continuar con el trámite de cambio de denominación social.

La Comisión, mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/276/12 de fecha 21 de febrero de 2012 emitió opinión a la SCT en el sentido de no tener inconveniente en que se procediera a autorizar el cambio de denominación social de la permisionaria.

Asimismo, mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/5041/12 fechado el 31 de octubre de 2012, la Comisión ratificó en todos sus términos la opinión descrita en el párrafo inmediato anterior, en respuesta al oficio 2.1.4931 de fecha 11 de octubre de 2012, a través del que la SCT solicitó a la Comisión se ratificara o rectificara dicha opinión.

Al respecto, como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fecha 15 de octubre de 2013, se celebró el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, por la que dicha dependencia hizo entrega formal al Instituto, de diversos expedientes iniciados con anterioridad a la integración de este órgano autónomo, entre los cuales, se encuentran ciertas solicitudes de terminación de los permisos de

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

*radiocomunicación privada, para los cuales la SCT no hizo pronunciamiento definitivo.*

*Finalmente destaca que, como es de conocimiento con fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que en su artículo Séptimo Transitorio establece que:*

*"SÉPTIMO. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del Decreto, en la ley y en la normatividad que al efecto emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos o permisos hasta su terminación, a menos que se obtenga la autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o hubiere transitado a la concesión única prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo caso, se estará a los términos y condiciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca".*

*Bajo ese tenor, se informa que la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, actualmente se encuentra realizando el análisis correspondiente considerando el nuevo régimen legal que impera en el sector de las telecomunicaciones y en específico permisos con fines de radiocomunicación privada, mismos que en su gran mayoría fueron otorgados con una vigencia indeterminada.*

*Derivado de lo anterior, se solicita atentamente a ese Comité de Información ratifique la clasificación de la información como reservada por un periodo de 1 año, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*..."*

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité confirman la reserva de la información relativa a la solicitud de cesión de derechos de fecha 1º de agosto de 2011 presentada por la empresa Grupo Embotellador Cimsa, S.A. de C.V. del permiso No. SCT.710.IV.1.522/96 de fecha 17 de abril de 1996 otorgado para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada empleando las frecuencias 453.025 y 456.075 MHz. a favor de la empresa Seguridad y Protección Bancarias, S.A. de C.V. por el periodo de un 1 año, toda vez que contiene opiniones que forman parte de un proceso deliberativo respecto del cual aún no se toma la decisión definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

ACUERDO

CI/191214/113

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Unidad de Concesiones y Servicios, por un periodo de 1 año, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100069114

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069114 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069114, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*"Se solicita la información contenida en el Anexo 1 identificado como: F-ICC Intitulado "Información de Crecimiento y Cobertura de las Redes del Servicio Local Móvil" del Plan Técnico Fundamental Calidad del Servicio Local Móvil vigente, de los 3 trimestres transcurridos del 2014, lo anterior, en relación con el numeral 6.1.1 del mismo ordenamiento, entregados al*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

*Instituto Federal de Telecomunicaciones por todos y cada uno de los concesionarios del servicio de telefonía local móvil”.*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, la Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/225/UC/SE/547/2014 de fecha 15 de diciembre, informó al Comité lo siguiente:

“...  
*Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Cumplimiento solicita se otorgue PRÓRROGA por el término de 20 días hábiles para dar la atención que corresponda.*

*Lo anterior a efecto de recopilar la información solicitada y realizar un estudio detallado con respecto a la clasificación de la misma.*

...”

4.- La solicitud de referencia y la respuesta del Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud del Titular de la Unidad de Cumplimiento, y derivado del volumen de información, dicha Unidad se encuentra en proceso de recopilación y estudio de la misma, por lo que, este Comité estima conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/225/UC/SE/547/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/191214/114

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Titular de la Unidad de Cumplimiento, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad en cita se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en dichos términos.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Lejía Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100069514

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069514 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069514, mediante la cual se solicita lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

*"Copia simple del Contrato de Prestación de Servicio Público de Telefonía Móvil para su Comercialización celebrado entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Coppel Móvil, S.A. de C.V."*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*"Firmado en el 2013".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/223/UCS/478/2014 de fecha 15 de diciembre del presente, recibido el 16 del mismo mes y año, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"...*

*Sobre el particular le comunico que la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones informó que de la revisión realizada al Registro Público de Concesiones (RPC), no se encontró inscripción alguna relacionada con el contrato de prestación de servicios celebrado entre las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Coppel Móvil, S.A. de C.V., tal y como lo solicita el interesado, por lo que, debe considerarse como inexistente de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG").*

*Lo anterior, se hace del conocimiento de ese Comité de Información para que de considerarlo procedente ratifique la inexistencia de la información en términos de lo establecido por el artículo 46 de la LFTAIPG.*

*..."*

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Derivado de lo expuesto con antelación, el Comité confirma la inexistencia de la información referente al contrato de prestación de servicios celebrado entre las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Coppel Móvil, S.A. de C.V., toda vez que de la búsqueda realizada en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios no se localizó dicha información. Lo anterior, se determina conforme a la respuesta de la Unidad en cuestión y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/191214/115

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información relativa al contrato de prestación de servicios celebrado entre las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Coppel Móvil, S.A. de C.V., en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité;

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100069614

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069614 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069614, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*"1.- Copia del certificado de homologación del teléfono público de la marca Protel, modelo XP 1000. 2.- Copia del certificado de homologación del teléfono público de la marca Function, modelo G120. 3.- Copia del certificado de homologación del teléfono público de la marca Function, modelo G125".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, la Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/223/UCS/479/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, recibido el 16 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*"...*

*Al respecto, le comunico que el Archivo de Concentración dependiente de la Unidad de Administración, informó que la información solicitada aún no ha sido localizada, por lo que, se solicita a ese Comité de Información una prórroga por un periodo adicional de veinte días hábiles, a efecto de estar en posibilidad de entregar al solicitante la información requerida.*

*Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*..."*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, los integrantes del Comité estiman conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/223/UCS/479/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/191214/116

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad en cita se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes y se instruye a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Lejía Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100070414

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100070414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 1 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la Información con número de folio 0912100070414, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*"Se anexa a la presente copia de la solicitud de acceso a la información".  
(Anexo 1)*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Cumplimiento, a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad de Cumplimiento, mediante oficio IFT/225/UC/SE/546/2014 de fecha 15 de diciembre del presente, externó al Comité lo siguiente:

*"...  
Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Cumplimiento le solicita se otorgue PRÓRROGA por el término de 20 días hábiles para dar la atención que corresponda.*

*Lo anterior a efecto de recopilar la información solicitada y realizar un estudio detallado con respecto a la clasificación de la misma.*

..."



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Cumplimiento, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud del Titular de la Unidad de Cumplimiento, los integrantes del Comité estiman conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/225/UC/SE/546/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/191214/117

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Titular de la Unidad de Cumplimiento, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad en cita se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos conducentes y se instruye a

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Lejja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100072214

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100072214 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 8 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100072214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito un informe sobre todas las multas que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha impuesto en lo que va de este año. El informe debe contener un listado que enumere a los agentes económicos sancionados, las multas que se le ha impuesto a cada agente y la razón por la cual se les multó. También solicito que el informe señale cuáles de esas multas ya fueron cobradas por el Estado".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Cumplimiento y a la Autoridad Investigadora, a efecto de atenderla.

3.- Así las cosas, el Titular de la Unidad de Cumplimiento, mediante oficio IFT/225/UC/SE/550/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, recibido el 17 del mismo mes y año, comunicó al Comité diversas cuestiones.

4.- Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité estiman conveniente no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgar una **ampliación del plazo para dar respuesta** a la solicitud de acceso, a efecto de que la Unidad de Enlace turne la misma a la Unidad de Competencia Económica y a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para que lleven a cabo un análisis detallado de la información solicitada y, en su caso, emitan un pronunciamiento, ya sea, a este Órgano Colegiado o a la Unidad de Enlace, dependiendo de la naturaleza de la información.

Adicionalmente, el Comité instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que la Unidad de Cumplimiento explique diversas cuestiones surgidas durante la presente Sesión.

Siendo así, este Órgano Colegiado no cuenta con los elementos suficientes para emitir una determinación.

En ese sentido, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/191214/118

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXI Sesión Ordinaria 2014

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Cumplimiento se tenga por notificado del presente Acuerdo a través de su representante para los efectos descritos en el Considerando Segundo de la presente determinación y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- Asuntos Generales.

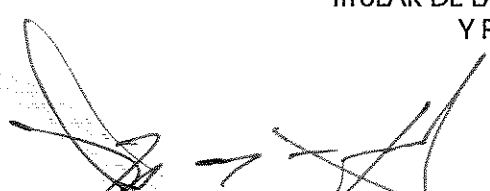
Operación del Comité para el año 2015.

De conformidad con el artículo 9 del "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información Lineamientos Específicos que deberán observarse en materia de Transparencia en el Instituto Federal de Telecomunicaciones", este Órgano Colegiado acuerda sesionar a partir del año 2015 y de manera ordinaria los viernes de cada semana y sujeto a que existan asuntos que tratar.

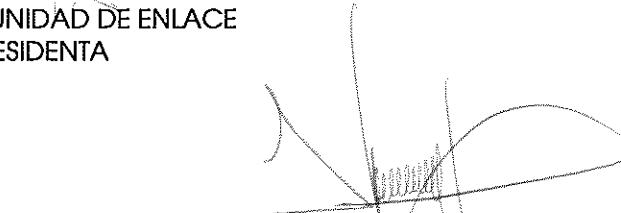
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA

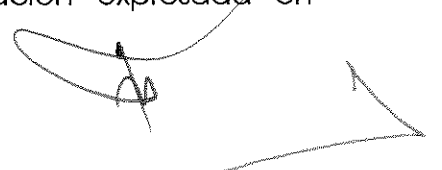


DR. FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
POLÍTICA DEL USUARIO Y  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
CONFORME AL ARTÍCULO  
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA MATERIA

## ANEXO 1

Respecto de UNIÓN TELEFÓNICA NACIONAL, S.A. DE C.V. -el concesionario-; titular de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 31 de diciembre de 1997, autorizada a prestar los servicios de provisión de capacidad/enlaces, telefonía pública, telefonía de larga distancia y telefonía local fija; se solicita la siguiente información:

1. Fecha de inicio de operaciones o de explotación de la red del concesionario.
2. Copia de los reportes de los que se desprenda que el concesionario dio cumplimiento a las condiciones A.6 y B.6 del título de concesión.
3. Copia de los reportes remitidos por el concesionario a la autoridad, relativos a los compromisos de instalación de infraestructura cableada de fibra óptica y de inversión, en cumplimiento de la condición B.4 del título de concesión.
4. Copia de la constancia de registro de las tarifas vigentes del concesionario.
5. Copia de los reportes relativos a la descripción de los principales activos fijos que comprende la red del concesionario, de los últimos cinco años.
6. Copia de los informes trimestrales sobre el avance del programa de expansión de la red del concesionario, de los últimos cinco años.
7. Copia de las constancias de inscripción de los convenios de interconexión celebrados por el concesionario con otros operadores.
8. Copia de la autorización para la instalación de un puerto internacional, que conecte la red del concesionario con una red extranjera.
9. Copia de los avisos presentados por el concesionario, relativos a la fecha de entrada en operación de las centrales, ubicación geográfica de las mismas, expresada en coordenadas, y el grupo de centrales de servicio local al que serán asignadas; en cumplimiento de la Regla 3 del Servicio de Larga Distancia.
10. Copia de los avisos presentados por el concesionario, relativos a la fecha de inicio de operaciones de la central respectiva, de la instalación de la central de larga distancia y de los grupos de centrales de servicio local con los que se enlazará, así como su ubicación expresada en



coordenadas geográficas; en cumplimiento de la Regla 5 del Servicio de Larga Distancia.

11. Copia de los reportes remitidos por el concesionario, en los últimos cinco años, en cumplimiento de las fracciones I, II, III y IV, de la Regla 38 del Servicio de Larga Distancia, a saber:

- a) Cantidad de líneas en servicio por central local, desglosadas en residenciales, comerciales, de teléfono público o de conmutador, que existan al término del trimestre anterior, así como respecto de las ampliaciones proyectadas para el trimestre en curso.
- b) Actualización de la información respecto de las centrales, sobre la ubicación geográfica de las mismas, expresada en coordenadas, y el grupo de centrales de servicio local a las que serán asignadas.
- c) Cantidad total de troncales de interconexión asignadas a cada central local, desglosadas por tipo, capacidad y operador.
- d) Las solicitudes de interconexión o de ampliación de las mismas, que se encuentren pendientes.

